

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1965

{ N° 15.303

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 5 de 21 de enero de 1965, por la cual se autoriza al Ejecutivo y al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar a título gratuito unos bienes inmuebles.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 150 de 15 de diciembre de 1964, por el cual se nombra la Junta Nacional de Radio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 208 de 3 de diciembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 404 de 29 de septiembre de 1964, por el cual se declaran vigentes los Planes y Programas de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Despacho del Ministro

Rescrito N° 2 de 30 de julio de 1964, por el cual se accede a una solicitud.

Contrato N° 102 de 22 de diciembre de 1964, celebrado entre La Nación y el señor Pastor Espino.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL EJECUTIVO Y AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA TRASPASAR A TITULO GRATUITO UNOS BIENES INMUEBLES

LEY NUMERO 5

(DE 21 DE ENERO DE 1965)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo y al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar, a título gratuito, unos bienes inmuebles propiedad de la Nación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase, a título gratuito, al Instituto Panameño de Habilitación Especial, un lote de terreno de 2 hectáreas con 3.452.8350 metros cuadrados, propiedad de la Nación, inscrito en el Registro Público como Finca N° 23.090, tomo 786, folio 278, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, traspaso solicitado por doña Cecilia O. de Chiari, Presidenta en esa época del referido patronato, sobre cuyo lote se ha construido por el Club de Leones de Panamá, Escuelas para ciegos y sordomudos.

Artículo 2º El traspaso a título gratuito al Instituto Panameño de Habilitación Especial, que se autoriza en el artículo anterior, tiene por objeto destinar el referido inmueble al patrimonio de dicha Institución Autónoma, creada por la Ley N° 27 de 30 de enero de 1961, a fin de que pueda cumplir la misión que le corresponde al tenor de la Ley aludida, en cuyo inmueble se construyó por el Club de Leones de Panamá, las en-

tonces denominadas Escuelas de Ciegos y Sordomudos.

Artículo 3º Se autoriza al Organo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro se traspase a título gratuito, a la Sociedad Religiosa del Hogar del Buen Pastor, un lote de terreno de 3.634.75 metros cuadrados, que forma parte de la Finca de propiedad de la Nación N° 8966, inscrita al tomo 282, folio 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Aeropuerto de Paitilla, cuyo lote se encuentra adyacente a la Finca N° 34.130, de la propiedad de la mencionada Sociedad, la cual lo desea para extender sus actividades de asistencia social.

Artículo 4º El traspaso del lote autorizado por el artículo anterior, tiene por objeto permitir a la Sociedad Religiosa del Buen Pastor, ampliar con una faja de terreno la Finca que ya le fue traspasada por la Nación mediante Escritura Pública N° 4.180 de 23 de septiembre de 1963, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23 de 1963, a fin de incrementar las actividades de asistencia social que está realizando la mencionada Sociedad Religiosa.

Artículo 5º El Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Sociedad Religiosa del Hogar del Buen Pastor, no podrán gravar ni enajenar los inmuebles que se les traspasan por la presente Ley, sin permiso especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y dichas propiedades revertirán al Estado en el caso de que sean destinadas a fines distintos de aquellos por los cuales se hacen estos traspasos.

Artículo 6º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los contratos correspondientes a los traspasos de bienes inmuebles de la Nación, detallados en los artículos anteriores, así como los demás documentos que sean necesarios para la efectividad de las operaciones de que se trata.

Artículo 7º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Presidencia de la República.— Panamá, 21 de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DAVID SAMUDIO A.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.95.—Sóncítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

**NOMBRASE LA JUNTA NACIONAL
DE RADIO**

DECRETO NUMERO 150
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1964)
por el cual se nombra la Junta Nacional de Radio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

DECREA:

Artículo Primero: La Junta Nacional de Radio estará integrada por los siguientes miembros:

Su Excelencia, Don César Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá.

Jorge Rodríguez Auerbach, Director Ejecutivo, en su carácter de Jefe de Radio y Televisión.

José Elías Sittón, Representante Personal de la "A.I.R."

Ingeniero Fernando Eleta A., Rodolfo García de Paredes Ch., Ernesto Méndez de la Casa, en representación de la industria de la Radio y Televisión "Asociación Panameña de Radiodifusión".

Jorge E. Carrasco, Eduardo Lin Yuen y Manuel Salvador Samudio, por los Organismos Laborales Radiales.

Julio Stabile, en representación de los Técnicos de la Radio.

Artículo Segundo: Todos los miembros de la Junta Nacional Ad-honorem y duran en el ejercicio de las mismas por un periodo de dos (2) años, pero podrán ser elegidos o designados nuevamente para períodos sucesivos.

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 209
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1964)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Comercio Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Certificación de Terna N° 64 REXT-64 enviada por la Dirección de Personal de la Carrera Administrativa aparecen seleccionados para desempeñar el cargo de Economista los siguientes candidatos: Gasparino Martínez S., Jorge Sierra T. y Natasha Sucre B.

DECREA:

Artículo único: Se nombra al señor Gasparino Martínez S., Economista (Sub-Director) en el Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Reinaldo Decerega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

**DECLARANSE VIGENTES LOS PLANES
Y PROGRAMAS DE UNA ESCUELA**

DECRETO NUMERO 404
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964)
por el cual se declaran vigentes los Planes de Estudio y Programas correspondientes a la Escuela Nacional de Danzas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 7º de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación para fijar los Planes de Estudios, determinar los Programas de Enseñanza y la Organización de las Escuelas Oficiales de la República.

2. Que la Sección de Programas y Psicopedagogía del Ministerio de Educación, ha realizado la revisión y estudio de Proyectos de Planes de Estudio y Programas de las diferentes Secciones que integran la Escuela Nacional de Danzas.

3. Que este Proyecto de Programas es instrumento adecuado para el logro de los objetivos de la Escuela Nacional de Danzas como instrumento activo y eficaz para fomentar la cultura en el país y para el logro de los propósitos de la Escuela Panameña.

4. Que el Departamento de Planeamiento Integral de Educación de este Ministerio considera

conveniente poner en vigencia inmediatamente los Planes de Estudio y Programas de las diferentes Secciones que integran la Escuela Nacional de Danzas,

DECRETA:

Artículo Primero: Declaránse vigentes para la Escuela Nacional de Danzas los Planes de Estudios y Programas recomendados por el Departamento de Planeamiento Integral de la Educación.

Artículo Segundo: Los Planes de Estudios y Programas de las diferentes Secciones de la Escuela Nacional de Danzas, aprobados mediante el presente Decreto comenzarán a regir a partir del segundo semestre del presente año escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación.

MÁNUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Despacho del Ministro.—Resuelto número 2. — Panamá, 30 de julio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Arias Fábrega y Fábrega" ha solicitado a este Despacho que se dicte el Resuelto declinando la competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Nº 1 del 17 de octubre de 1963, mantenida por la Resolución Nº 5 de 7 de noviembre de 1963, dictadas ambas por la Superintendencia de Seguros, en virtud de que se devolvió el expediente a la Superintendencia de Seguros sin declarar la competencia;

Que la solicitud anterior está plenamente justificada;

RESUELVE:

Acceder a lo pedido por la firma "Arias, Fábrega y Fábrega" en memorial de 28 de julio de 1964 y enviado a este despacho y dictar el Resuelto solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 102

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra el señor Pastor Espino, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-29-522, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad, de quincha, techo de tejas y tiras labradas, piso de cemento, agua, servicio sanitario y alumbrado eléctrico, ubicada en la Calle 21 de Enero, al lado de las Oficinas Municipales, en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte (B/20.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por El Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea conveniente dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses es decir del 1º de enero al 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Pastor Espino,
Céd. 7 AV-29-522.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de diciembre de 1964.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Con cargo a Gastos Imprevisto 19001001.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del dia veintiséis (26) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de llantas y tubos de diferentes tamaños.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

REPUBLICA DE PANAMA

EMPRESTITO DEL AID Nº 525— L-005

AVISO DE LICITACION'

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del dia viernes 26 de febrero de 1965, se recibirán propuestas en el despacho del Director Ejecutivo del IDAAN, República de Panamá, para el suministro e instalación de tubería y accesorios de hierro fundido con recubrimiento interior de cemento, válvulas e hidrantes en la Urbanización Parque Lefevre, en la ciudad de Panamá tal como se muestra en el Pliego de Cargos para el Proyecto A-13 de acuerdo con el siguiente desglose:

Tubería de 6" de H. F. — 18,630 M. L.
 Tubería de 4" de H. F. — 821 M. L.
 Tubería de cobre 1" tipo K — 6,085 M. L. — 941 c. d.
 Válvulas de 6" — 148 unidades.
 Válvulas de 4" — 4 unidades.
 Hidrantes — 86 unidades.

Los planos y especificaciones y el modelo de propuesta podrán revisarse en la Oficina del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y en las Oficinas de la firma "Greely and Hansen Eng.", 14 East Jackson Blvd., Chicago 4, Illinois, E.E. U.U.

Copias del pliego de cargos podrán obtenerse en las oficinas del IDAAN o por correo al apartado 5234, Panamá, República de Panamá mediante el pago de B/75.00 (setenta y cinco balboas) por cada juego.

Solamente se entregará un juego de planos y especificaciones con depósito a cada persona; los juegos adicionales serán comprados a B/75.00 (setenta y cinco balboas) cada uno. A las personas que participen en la licitación se les devolverá el 100% del depósito si lo entrega en buen estado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura de las propuestas. Aqueilos que no participen no tendrán derecho a la devolución del depósito.

Para ser considerada la propuesta, ésta deberá presentarse en sobre separados cerrados, uno que contenga los precios y otro los requisitos, con el nombre del proponente en cada uno. La propuesta deberá presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia y de acuerdo con el Modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones. Toda propuesta debe ir acompañada de una garantía consistente en Bonos del Estado, cheque certificado, efectivo o garantía de Compañía de Seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá, que cubra el 10% del valor total de la postura, como manestra de que la propuesta ha sido hecha de buena fe.

La participación en la licitación está limitada a firmas panameñas y estadounidenses, o la combinación de firmas panameñas y estadounidenses actuando como co-participantes o consorcio.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal; por los decretos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y Nº 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Artículo 94 de la Ley 9 del 1º de agosto de 1962, y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, renunciar o de aceptar entre las admitidas la que más convenga a sus intereses.

Atentamente,

Federico G. Guardia C.,

Director Ejecutivo.

Panamá, octubre de 1964.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el diecinueve de febrero próximo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de la máquina excavadora de zanjas marca Cleveland Decer, modelo T-5, con motor de gasolina marca Buda, perseguida en el juicio ejecutivo propuesto por Villanueva & Tejeira, S. A., contra Roberto Acebo.

La base del remate es la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del dia del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Se advierte que si el dia señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el dia hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Gastón Villalaz,

Secretario del Juzgado
Primero Municipal de Panamá.

L. 36,228

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor Mauricio Donado, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Mauricio Donado Hayes, propuesto por el señor Howard Ernest Clarke.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCANA V.

La Secretaria.

Esméralda de Cabredo.

L. 35828

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Gerald Abshiv, para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Gerald Abshiv Bermúdez, propuesto por los esposos Owen Francis e Ignacia Pérez de Francis.

Sé advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

La Secretaría,

Esmeralda de Cabredo.

L. 30389

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rolando Barthlett, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Evelyn Wilson de Barthlett, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24777

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién, por este medio cita a los colindantes desconocidos de la finca número 12, inscrita en el Registro Público, al folio 86, del tomo 198, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, denominada "Patiño", ubicada en Chepigana, jurisdicción de este Distrito, de propiedad de la Compañía Agrícola Patiño, S. A., para que se apersonen a esta finca el día doce de marzo de 1965, a las nueve de la mañana, en donde se dará comienzo a la inspección ocular pedida por la persona arriba indicada, a fin de determinar los verdaderos linderos, dimensiones y superficie de la finca aludida.

Linderos: Desde el extremo de la punta de Barro Colorado siguiendo por la costa del Golfo de San Miguel hasta llegar a la boca del río Metesuana, de allí se sigue dicha quebrada, aguas arriba, hasta llegar a su cabecera; de este punto se sigue por la cima de la montaña hasta llegar a la cabecera de la quebrada Cañasosa, de este punto se sigue por una línea recta hasta llegar al extremo de la punta de Barro Colorado, punto de partida. La parte en que estos terrenos limitan con la Nación fue deslindada por Héctor Valdés, Juez Segundo del Circuito, en diligencia de 23 de agosto de 1910, que corre inserta en la Escritura número 729, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, el 13 de octubre de 1910; y allí consta que los terrenos "Patiño" limitan con los de la Nación, así; tomando camino desde la cabecera de la quebrada Cañasosa que nace en la Cordillera de Bernal y de allí se prosigue viaje por la cresta de la cordillera hasta encontrar la cabecera Metesuana donde está colocado un mojón, que con él colocado en la cabecera de la quebrada Cañasosa, formar el límite de los terrenos Patiño.

Que en el Registro Público no constan inscritas las medidas y superficie de la finca número 12 ya individualizada.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación legal.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

L. 36004
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Darién, por este medio cita a los colindantes desconocidos de la finca número 13, inscrita en el Registro Público, al folio 98, del tomo 198, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, denominada "Mogue", ubicada en Chepigana, jurisdicción de este Distrito, de propiedad de Maderas del Darién, S. A., para que se apersonen a esa finca el día doce de marzo próximo venturo, a las nueve de la mañana, en donde se dará comienzo a la inspección ocular pedida por la persona arriba indicada, a fin de determinar los verdaderos linderos, dimensiones y superficie de la finca aludida.

Linderos: Desde la desembocadura del río Mogosé-nega, siguiendo aguas arriba hasta la cabecera de dicho río, de allí en linea recta hasta alcanzar la cima de la cordillera de Bernal, siguiendo por la cima o cuesta de la cordillera de Bernal hasta llegar a la cabecera de la quebrada Cañasosa, de dicha cabecera se sigue por una línea recta hasta llegar al extremo de la "Punta de Barro Colorado"; de allí se sigue por la costa en el Golfo de San Miguel, hasta llegar a la boca del río Mogosé-nega, punto de partida. La parte en que estos terrenos limitan con los de la Nación, fue deslindada por Héctor Valdés, Juez Segundo de este Circuito, en diligencia de 19 de agosto de 1910, que corre inserta en la Escritura número 729, otorgada en la Notaría Primera del Circuito, el 13 de octubre de 1910 y allí consta que los terrenos Mogue limitan con los de la Nación así: desde la desembocadura de la quebrada Mogosé-nega, aguas arriba de dicha quebrada hasta encontrar la cabecera en la falda de un cerro que forma parte de la cordillera que los moradores denominan "de Bernal" donde fue colocado un mojón con la letra "A" y de allí hasta encontrar la cabecera de la quebrada Cañasosa donde fue colocado un mojón con la letra B.

Que en el Registro Público no consta inscrita las medidas y superficie de la finca número 13, ya individualizada.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación legal.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

L. 36005
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benito Rodríguez Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Raciendo pues, acompañando los documentos que para el caso exige el Art. 1621 del Código Judicial, el que

firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Benito Rodríguez Rodríguez, desde el día 22 de febrero de 1921, fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Parita;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el Sr. Benito Rodríguez Batista en su condición de hijo del finado, a quien se le da tenencia y administración de los bienes del causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión. Cópíese, notifíquese y címplase.—El Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado, (fdo.) José Guillermo Arjona. El Secretario Interino, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de veinte (20) días, hoy quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera,
Segundo Suplente Encargado,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Secretario Interino,
Esteban Poveda C.
L. 22323
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 138

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Alvarez, varón, panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal número ha solicitado de esta Administración la adjudicación de título de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado Nuevo León Nº 2, ubicado en el Corregimiento del Prado, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie de ciento dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (102 hectáreas con 6.000 metros cuadrados) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Berta Alicia González de Alvarez y Eligio Franco Domínguez.

Sur: Ana Cecilia Camano viuda de Chen;

Este: Olimpo Serafín González; y

Oeste: Edith Deyanira Guerra de Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se fija el presente Edicto en esta Administración lo mismo que en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y otra copia también para que la haga publicar por una sola vez en un diario de la capital, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas, Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

L. 8903
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 138

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que Edith Deyanira G. de Alvarez, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Palmas y con cédula de identidad personal número ha solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado Nuevo Limón Nº 1, ubicado en el Corregimiento del Prado, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (99 hectáreas con 8.000 metros cuadrados), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Berta Alicia González de Alvarez;

Sur: Ana Cecilia Camano Vda. de Chen;

Este: Ernesto Alvarez y

Oeste: Guillermo Zambrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se fija el presente Edicto en esta Administración lo mismo que en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y otra copia también para que la haga publicar por una sola vez en un diario de la capital, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,
J. A. Sanjur.

L. 8904
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 211-A

El suscripto, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ceferino Pérez, soltero, agricultor, con solicitud de cédula de identidad personal; Aníbal Pérez, constructor, casado, cedulado 7-4-4198; Elida Pérez de Molina, casada, comerciante, cedulada 7-6-5840; Eutimia Pérez Vda. de Solís, viuda, de oficios domésticos, cedulada 7-9-280, y Bienvenida Pérez de Díaz, casada, de oficios domésticos, cedula 7 AV-123-813, todos mayores de edad, panameños, varones los dos primeros y mujeres las demás, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, a excepción de las dos últimas que son vecinas del Distrito capital, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, en común y proindiviso, por compra a la Nación, del terreno denominado "Los Dos Rincones", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una área de veinticinco (25) hectáreas con tres mil desientos (3.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agapito Solís; Sur, camino de Las Coloradas; Este, barrancos de la Albina Las Coloradas y terreno de Agapito Solís; y Oeste, terrenos de Maximino Torres y de los sucesores de Nicolás Juárez.

Y en cumplimiento de la Ley fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de abril de 1963.

El Admnr. de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 89677
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto número 3 bajos, portador de la cédula número 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de Segunda Instancia que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto materia de la presente apelación y en su lugar declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Cristóbal Augusto Johnson, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en la Calle 21 de Enero número 24-79, cuarto N° 3, bajos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-210-2020, hijo de Adolphus E. Mpp y Matilde Johnson, cursó estudios hasta el tercer año de la Escuela Secundaria, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 49 de 1956, o sea por el delito genérico de posesión ilícita de can-yac y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente el Juez de la instancia señalará fecha para la celebración de la vista oral en esta causa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto de segunda instancia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de ese auto encausatorio, el cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Nicanor Castillo, varón, panameño, de 19 años de edad, hijo de Samuel Gutiérrez e Isabel Ana Castillo, soltero, sin oficio, residente en Juan Díaz número 73, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1947, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que el procesado es menor de edad,

se designa al Lic. Alfredo Chiuri A., Defensor de Oficio para que le asista como Curador Ad-Litem y defensor en la presente causa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(Fdo.) O. Bernaschina, Juez Quinto Municipal.

(Fdo.) Carlos Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Martín Lu Soto, varón, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve al nombrado Martín Lu Soto, de generales desconocidas, de los cargos contenidos en el auto de proceder.

Derecho: Artículo 1º de la Ley 5 de 1958.

Léase, cópíese, notifíquese y consultese.

(Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Margarito Alvarado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'lesiones personales' y que en lo pertinente reza así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, septiembre quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley aprueba la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. —(fdo.) Arcadio Aguirre O.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—(fdo.) Raúl E. Jaén.—El Secretario, (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alvarado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

LUIS CARLOS REYES.

Edecia R. de Garcia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Enrique Javier Corro, varón, con cédula N° 6-20-219, casado, chofer, natural en La Cabrilla de Parita, Provincia de Herrera, residente en Panamá, en el Corregimiento de Río Abajo, en el Regimiento de Panamá Viejo, en Calle Segunda o Avenida Lefevre, N° 132, cuarto N° 3, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio de alimentos propuesto por Catalina Z. de Corro. Dicho fallo en su parte resolutiva, dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 235, 237 y 239 del Código Civil y la Ley 54 de 1954, condena: a Enrique Javier Corro, de generales conocidas a pagar a favor de sus menores hijas la suma de veinte balboas (\$20.00) como pensión alimenticia. Y de no hacerlo así será castigado con 30 días de arresto por desacato. Ofíciense al señor Gerente de la Compañía de Estaciones de Servicios S. A. Conoco, situada en Calle Fernando de Córdoba y Vía España, para que haga el descuento referido y lo envíe a este Despacho por medio de cheque o Giro Postal a favor de la señora Catalina Zamora Corro, que serán entregados en este Despacho mensualmente. Notifíquese y cúmplase. Derechos: Artículo 2338, 2339 del Código Judicial. Artículo 17, Ley Primera de 1959 y Ley 11 de 1963. (fdo.) El Juez, A. de Gracia. La Secretaria, (fdo.) A. de Lic".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, y al señor Corregidor de Río Abajo, para que lo fije en su Despacho, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

A. de GRACIA.

A. de Lic.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por este medio el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, llama, cita y emplaza a Carlos Gerardo Grimaldo, varón, panameño, de 24 años de edad, casado, con cédula de identidad personal número 242-1080, quien fue vecino de este Distrito con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, esté呈ente en este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece dentro del término que se le ha señalado, se le declarará

en rebeldía, con las consecuencias que hubiere según la Ley. Asimismo se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se agrega el original de este Edicto en el expediente y copia del mismo será enviado al señor Ministro de Gobierno a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

WILLIAM HARBOR.

Shirley de la E. de Evans.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica, varones, panameños, solteros, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, mayores de edad, con residencia desconocida para que dentro del término legal de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del siguiente auto de enjuiciamiento librado en su contra y que es del siguiente tenor en su parte pertinente:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo aquí expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo en parte con el señor Personero, llama a responder en juicio criminal a Nicolás Morán, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 4- AV-49-465; hijo de Pilar Morán y Josefina Barria y a Nicolás Gallardo Mojica, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 4-27-608, hijo de Antonio Gallardo y Juana Mojica, naturales del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de San Félix, con residencia desconocidas, como infractores del delito de hacerse justicia por sí mismo según lo define el Artículo 206 Título VII, Capítulo VI, Libro 2º del Código Penal. Señállase el día catorce (14) de abril a las nueve de la mañana para que tenga lugar la vista oral de la causa. Queda abierto el juicio por el término legal de cinco (5) días y se le advierte a los enjuiciados que deben proveerse de los medios legales para su defensa.

Fundamento legal Artículo 206 del Código Penal, 2091, 2146, 2147 y 2034 del Código Judicial.—Notifíquese.—(fdo.) El Juez.—Sergio Gálvez.—Enrique Zapata, Secretario.

Se le advierte a los procesados que si no comparecen dentro del término aquí señalado, se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se le requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan u ordenen la captura de los procesados Nicolás Morán y Nicolás Gallardo Mojica. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las nueve (9) de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

SERGIO GALVEZ.

Enrique Zapata.